

RESOLUCIÓN N° 34-STJSL-SA-2018.-

San Luis, veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.-

VISTO: Visto el Acuerdo N° 344/2008 en el que se autorizó a la Dirección Contable y de Personal a realizar el descuento correspondiente a los afiliados a la “Asociación 16 de Noviembre” que se les otorgara préstamos del Banco Columbia, hasta el monto máximo fijado por la Ley de Contrato de Trabajo, en sus haberes mensuales.

Que, por Acuerdo N° 450/17 se estableció que la Dirección Contable y de Personal esté conformada por la Dirección Contable y por la Dirección de Recursos Humanos, y se dispuso que la liquidación de haberes esté a cargo de ésta última Dirección -pto. V a) 4, del mencionado Acuerdo-.

Que en nota de fecha 15 de marzo del corriente año, el Sr. Pedro Canali, Gerente del Banco Columbia S.A., solicita se analice la posibilidad de ampliar la autorización dispuesta en el Acuerdo N° 344/2008, respecto a todos los empleados del Poder Judicial, a efectos de permitir mejorar las condiciones de acceso a los préstamos que tal Institución ofrece.

Que la solicitud del Banco Columbia S.A. significa un beneficio para todos los empleados del Poder Judicial que decidan acceder a los créditos ofrecidos por dicha institución bancaria.

Por ello, la Sra. Presidente subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades, y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) AUTORIZAR a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el descuento correspondiente a aquellos empleados judiciales a quienes se les otorguen préstamos del Banco Columbia S.A., solamente hasta el monto máximo fijado por la Ley de Contrato de Trabajo.

II) ESTABLECER que los importes descontados deberán depositarse en el Banco Columbia S.A. dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención.

III) DETERMINAR que los mencionados descuentos se efectuarán previa remisión por parte del Banco Columbia S.A. del listado de agentes que hayan solicitado préstamos, con la correspondiente conformidad de los mismos.

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-